



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 110-2024-A-MDSS

San Sebastián, 20 de marzo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

VISTO: El Memorándum n.º 419-2024-GRRHH-MDSS/C, de fecha 14 de marzo del 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, el Informe n.º 112-2024-GAL-USDU/MDSS, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la responsable (e) de la Unidad de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, La Opinión Legal n.º 196-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modifico los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo IV del Título Preliminar dispone lo siguiente: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley n.º 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS, el cual estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral n.º 185-2023-JUS/DGJC, de fecha 06 de agosto del 2023, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprueba la Directiva n.º 001-2013-JUS/DGJC, Directiva para autorización, acreditación, renovación y supervisión de Municipalidades que llevan a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, la misma que en el numeral 6.3 del artículo VI dispone que: *"El Alcalde de la Municipalidad autoriza, acredita al abogado responsable de dar visto bueno en el procedimiento no contencioso mediante Resolución de Alcaldía"*;

Que, mediante Resolución n.º 60-2015-JUS/DGJC, de fecha 02 de marzo del 2015, la Municipalidad Distrital de San Sebastián ha sido acreditada para llevar a cabo el Procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, habiéndosele

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



otorgado la renovación mediante Resolución Directoral n.º 0498-2020-JUS/DGJLR-DPJFP], de fecha 30 de octubre del 2020, la misma que ha adquirido carácter indeterminado;

Que, el segundo párrafo del artículo 6º de la Ley n.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior en la vía municipal requiere del visto bueno del área legal respectivo o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, mediante el artículo 16º del Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS – Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece el régimen de acreditación de las municipalidades, señalando: "16.1 Para que las municipalidades sean acreditadas deben contar con un ambiente privado y adecuado para el desarrollo del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, además de contar con una Oficina de Asesoría Jurídica con titular debidamente designado o, en su defecto, con su abogado autorizado para dar cumplimiento a los dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley, además del pago por derecho de trámite. 16.2.- A efectos de obtener la acreditación, las Municipalidades deben presentar ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el órgano que haga sus veces, lo siguiente:

- Solicitud suscrita por la alcaldesa o el alcalde, consignando la dirección exacta de la sede municipal (Av./jr./calle/numero) y, según el caso, el distrito y/o provincia y departamento.
- Copia simple de la Resolución o documento de designación de la o el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior. [...];

Que, mediante Memorándum n.º 419-2024-GRRHH-MDSS/C, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el Gerente de Recursos Humanos, en adición a sus funciones, encarga temporalmente a la Abog. Karen Buendía Salcedo, las funciones propias de la Unidad de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante Informe n.º 112-2024-GAL-USCDU/MDSS, de fecha 15 de marzo de 2024, emitido por la responsable (e) de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, solicita la actualización de datos del abogado responsable del visto bueno del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior de la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián;

Que, mediante la Opinión Legal n.º 196-2024-GAL-MDSS/RDIV, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Asuntos Legales de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, opina de forma procedente la designación de la Abogada Karen Buendía Salcedo, quien, tiene la calidad de servidora CAS, como responsable de dar el visto bueno en las resoluciones correspondientes y llevar a cabo la Audiencia Única de ratificación de voluntades del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, al amparo de lo establecido en la Ley n.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley n° 27972, inciso 6) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a la Abog. **KAREN BUENDIA SALCEDO**, abogada responsable de dar visto bueno en las resoluciones correspondientes y llevar a cabo la audiencia única de ratificación de voluntades del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, al amparo de lo establecido en la Ley n.º 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el cumplimiento de funciones y facultades asignadas en la Ley n.º 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2008-JUS, Las Directivas de Procedimientos y normativa legal, es bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el cumplimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia de Asuntos Legales, Sub Gerencia de Servicios Jurídicos y a la Unidad de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21° y 24° del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Abog. Byregel Nuñez Castro
SECRETARIO GENERAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”